

Oficio No. DG/154/18

Ciudad de México, 20 de abril de 2018.

Asunto: Lineamientos de Cambio de Plantel.

Cap. Alt. Manuel Vargas Cernas

Director de la Escuela Náutica Mercante
"Cap. Alt. Antonio Gómez Maqueo"
Mazatlán, Sinaloa

Ing. M.N. Gustavo Celis Olvera

Director de la Escuela Náutica Mercante
"Cap. Alt. Luis Gonzaga Priego González"
Tampico, Tamaulipas

Cap. Alt. Héctor Hernández Sánchez

Director de la Escuela Náutica Mercante
"Cap. Alt. Fernando Siliceo y Torres"
Veracruz, Veracruz

Hago referencia a los *Lineamientos para la atención de solicitudes para cambio de plantel de los estudiantes de las Escuelas Náuticas Mercantes*.

Al respecto, instruyo publicar en el plantel a su cargo, los mencionados Lineamientos, anexos al presente, toda vez que los anteriores, con fecha *diecinueve de julio de dos mil diecisiete* han sido abrogados.

Lo anterior, con la finalidad de dar atención a los mismos, en particular en la recepción, verificación de datos de las solicitudes recibidas y envío de la información requerida, de tal forma que esta Dirección se encuentre en condiciones de analizar cada caso, en tiempo y forma.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL




OMI 70
NUESTRO LEGADO
UN TRANSPORTE MARÍTIMO MEJOR
PARA UN FUTURO MEJOR

CAP. ALT. ENRIQUE CASARRUBIAS GARCÍA

C.c.p. Cap. Marcial Álvarez Hernández. Director de Educación Náutica. Para su conocimiento.

Ing. M.N. Luis Javier Guadarrama Donjuan.- Subdirector de Planeación Académica. Para su conocimiento.

MAH

Teniendo en cuenta, que se han recibido y, al final de cada ciclo escolar, se reciben en las Direcciones de cada Escuela Náutica Mercante, escritos por parte de estudiantes solicitando un cambio de plantel, y que es compromiso de este Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, otorgar una solución efectiva a dichas peticiones, buscando en todo momento, mantener la calidad de los servicios educativos que ofrecen los planteles náuticos del país, promover el nivel de excelencia de nuestros educandos y motivar al estudiante náutico a fin de mejorar su aprovechamiento escolar.

De acuerdo con lo anterior y considerando que la Dirección General de Marina Mercante mediante Oficio No. 7.2.1542 de fecha 19 de julio de 2017, autorizó la modificación al artículo 64 del Reglamento Interior de las Escuelas Náuticas Mercantes vigente, para quedar como sigue:

“Artículo 64.- En caso de recibir solicitudes para cambios de plantel, las mismas se atenderán y resolverán, de conformidad con las facultades del Director General, previstas en el artículo 14 del presente Reglamento y siempre y cuando se cuente con capacidad instalada en el plantel de interés, y el interesado presente buena conducta y no adeude materias.”;

De acuerdo a lo anterior y, de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento Interior de las Escuelas Náuticas Mercantes vigente, el suscrito, Director General del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES PARA CAMBIO DE PLANTEL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS NÁUTICAS MERCANTES.

PRIMERO. - A efecto de atender las peticiones de cambio de plantel que a la fecha se han recibido, por parte de estudiantes de las Escuelas Náuticas Mercantes, los Directores de los planteles náuticos deberán verificar, en primer término, que en el plantel de interés exista capacidad instalada, que el interesado presente buena conducta, lo cual se acreditará si el interesado no acumuló más de 150 puntos de demérito durante el semestre concluido.

Podrán presentar solicitudes de cambio de plantel, aquellos estudiantes que pretendan ingresar del segundo al quinto semestre de cualquiera de las licenciaturas que imparte el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, a través de las Escuelas Náuticas Mercantes, en el mes de mayo para aquellos solicitantes que deseen ingresar al primer semestre del ciclo escolar (julio – diciembre) y, en noviembre, para aquellos solicitantes que deseen ingresar al segundo semestre del ciclo escolar (enero – junio), en el entendido de que el cambio de plantel se encuentra sujeto al cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos referidos en los presentes Lineamientos.

SEGUNDO.- Las solicitudes de cambio de plantel, deberán presentarse mediante escrito dirigido al Director del plantel náutico en el que se encuentre cursando sus estudios el solicitante; deberán suscribirse bajo protesta de decir verdad, firmando de manera autógrafa el solicitante y su padre, madre o tutor, indicando un domicilio para recibir notificaciones y documentos, así como un correo electrónico; el solicitante, deberá indicar los puntos de demérito acumulados a la entrega de ésta; así como, la justificación y/o documentos que sustenten su solicitud. A dicha solicitud, el estudiante deberá adjuntar

copia de su identificación oficial y de la credencial otorgada por el plantel, incluyendo copia de identificación oficial de su padre, madre o tutor.

TERCERO. - Una vez agotado el plazo para la presentación de solicitudes de cambio de plantel, los Directores de las Escuelas Náuticas Mercantes, de manera coordinada, verificarán la capacidad instalada en cada plantel educativo.

Atendiendo, a que la capacidad instalada en los planteles náuticos, es el primer criterio de referencia para la procedencia de un cambio de plantel, el número de autorizaciones por dicho concepto no podrá rebasar un porcentaje igual al 1.5% de la población escolar existente, en cada plantel náutico, teniendo en cuenta de igual manera, los espacios físicos con que cuente la escuela para iniciar el semestre escolar que corresponda.

CUARTO. - Los Directores de las Escuelas Náuticas Mercantes, deberán verificar que las solicitudes, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, debiendo corroborar la información contenida en cada solicitud, así como corroborar que no tenga adeudos de colegiaturas o pagos escolares a la fecha de recepción.

QUINTO. - Los Directores de los planteles náuticos, una vez que verifiquen su capacidad instalada y espacios para iniciar el semestre escolar en los planteles náuticos bajo su dirección y verificado el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente, remitirán las solicitudes y documentación inherente, a la Dirección General del Fideicomiso.

SEXTO. - Una vez recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, éstas serán analizadas por la Dirección General, la cual resolverá lo conducente tomando en cuenta como criterio primordial, la existencia de situaciones de salud y/o de seguridad del solicitante.

SÉPTIMO.- Una vez que la Dirección General resuelva lo procedente sobre las solicitudes recibidas, el Director del plantel que recibió la solicitud, procederá a notificar la respuesta correspondiente a los solicitantes, en el domicilio señalado por este último, para recibir notificaciones y documentos, y mediante el correo electrónico referido por el solicitante, a más tardar el quinto día hábil previo al inicio del siguiente semestre escolar.

Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir del día veinte de abril de dos mil dieciocho.

*En la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Director General del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional. - Cap. Alt Enrique Casarrubias García. **Rúbrica.***

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Quedan abrogados los *LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES PARA CAMBIO DE PLANTEL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS NÁUTICAS MERCANTES*, emitidos el día diecinueve de julio de dos mil diecisiete.